	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER"


REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Por el cual se modifica y adopta el REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados "FENALTER", en uso de sus atribuciones legales, así como estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 38 de la Constitución Política nacional establece que "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."
2. Que el artículo 37 del Decreto Ley 1481/89 establece que las funciones de la Junta Directiva, deberán consagrarse en los Estatutos de los Fondos de Empleados, y que se considerarán atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la asamblea general o al gerente.
3. Que la Circular Básica Jurídica establece en su Título IV, capítulo VII, los deberes y prohibiciones para los administradores.
4. Que el estatuto vigente del Fondo de Empleados establece en su artículo 72 las funciones de la Junta Directiva.
5. Que es facultad de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS "FENALTER" expedir su propio Reglamento Interno.
6. Que para alcanzar el adecuado conocimiento y correcto desempeño de las funciones y atribuciones determinadas en el Estatuto vigente como inherentes a la Junta Directiva, es indispensable para sus miembros contar con el marco reglamentario que regule su aplicación.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ACUERDA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES


ARTÍCULO 1º. NATURALEZA: La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS "FENALTER" es el órgano de planeación, dirección y evaluación permanente, elegido por la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará.

ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FENALTER sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos. Serán elegidos de común acuerdo por voto popular en Asamblea General de Asociados hábiles presentes o por los Delegados.

La Junta Directiva estará constituida así: Tendrá un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos (2) vocales. Todos ellos, en su calidad de principales, que serán designados en la primera sesión de Junta Directiva. El orden de los suplentes numéricos se designará así: El suplente de quien sea elegido como Presidente, será el suplente número uno, el suplente del Vicepresidente el número dos. La asignación de los cargos estará dada de acuerdo con el número de votos obtenidos iniciando el presidente con el mayor número de votación y así sucesivamente se ocuparán los otros cargos.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.


	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del Fondo. (Esto aplicará a partir del año de haber sido constituido este Fondo de Empleados).
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria, mínimo 40 horas o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres (3) meses del ejercicio del cargo y actualizarse permanentemente.
4. Acreditar conocimientos sobre manejo de entidades de economía solidaria y administración en general, bien sean por medio de formación profesional, o por la participación en cursos, seminarios especializados, o por experiencia en la conducción práctica de cooperativas o similares entidades sin ánimo de lucro de interés social.
5. Demostrar capacidad para ejercer el cargo, así como poseer aptitudes personales para el desempeño del mismo.
6. Gozar de una integridad ética y moral, que le permita ostentar la calidad de miembro de Junta Directiva.
7. Poseer aptitudes de destreza para ejercer la representatividad de los asociados ante los órganos de administración.
8. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el Fondo.
9. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por entidades del sector solidario o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar dos cargos sociales a la vez, si algún miembro es nombrado Gerente o Suplente, deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4º. CAUSALES DE REMOCIÓN: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por perder la calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
3. Por quedar incurso en alguna incompatibilidad de las establecidas en el estatuto.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021


4. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamento, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
5. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
6. Por decisión de la Asamblea General por motivo del inadecuado o irregular ejercicio de su cargo como miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 4, 5 y 6, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General para lo cual se convocará a Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN: Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de la Junta Directiva investigado, la Junta en pleno con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de por lo menos cinco (5) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTÍCULO 6º. INSTALACIÓN: La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de la misma asamblea que los eligió, a partir de ese momento podrá tomar decisiones para asuntos internos y a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la elección. Para asuntos externos (Oponibilidad ante terceros) se deberá verificar el registro de los nuevos directivos ante el organismo correspondiente (Cámara de Comercio).

ARTÍCULO 7º. LUGAR DE REUNIÓN: La Junta Directiva, por regla general sesionará en las instalaciones de "FENALTER", salvo que, por acuerdo previo de sus miembros, claramente establecido y en forma ocasional, decidan reunirse en un lugar diferente.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 8º. REUNIONES NO PRESENCIALES: Cuando en la composición de la Junta Directiva de "FENALTER", sean elegidos delegados residentes fuera del domicilio social del Fondo de Empleados, las reuniones de este órgano de administración se podrán desarrollar de manera no presencial siempre y cuando se garantice la asistencia de la totalidad de los convocados es decir los cinco (5) principales o suplentes actuando en calidad de principales.


ARTÍCULO 9º. CALENDARIO DE REUNIONES: La Junta se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al mes. Al momento de instalarse, la Junta Directiva determina que las reuniones ordinarias se realizarán los días martes de cada mes, según cronograma inicial. La Secretaría lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, dicha determinación será notificada a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal modificación podrá hacerse siempre y cuando no se suprima la reunión prevista para el mes correspondiente.

ARTÍCULO 10º. CONVOCATORIA: La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por escrito por el Presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por la Gerencia, indicando día, hora, sitio y temario de la reunión. Se convocarán a sus miembros principales y suplentes.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o la Gerencia, esta convocatoria deberá notificarse con antelación no menor de setenta y dos (72) horas. A las sesiones de Junta Directiva podrá concurrir la Gerencia, el Comité de Control Social y las personas que considere la Junta Directiva. El Revisor Fiscal asistirá cuando sea invitado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: En la convocatoria a reuniones extraordinarias, se deberá indicar el temario objeto de la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

temas diferentes del llamado extraordinario, y con aprobación de los Directivos presentes en la misma.


ARTÍCULO 11º. PARTICIPACIÓN: La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes actuarán por ausencia temporal o definitiva de un principal. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente, salvo que por excusa anticipada de no asistencia se delegue en su reemplazo a su suplente, el Revisor Fiscal asistirá cuando sea invitado con voz y sin voto.

ARTÍCULO 12º. INVITADOS ESPECIALES: A las reuniones de la Junta Directiva puede invitarse a asesores del Fondo, a asociados o a personas que por la naturaleza del tema a tratar se considere conveniente su participación.

La Gerencia debe asistir a todas las reuniones salvo que expresamente la Junta le solicite su retiro transitorio para tratar temas que deban debatirse sin su presencia. Igualmente pueden participar, con voz, pero sin voto, siendo invitados, el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 13º. RENUNCIAS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA: El miembro de Junta Directiva que por algún motivo no pueda ejercer sus funciones, deberá enviar por escrito a la Junta Directiva de "FENALTER" una carta presentando su renuncia y exponiendo la(s) causa(s) que le impiden llevar a cabo su asignación.

PARÁGRAFO: Si el integrante que renuncio es principal, será reemplazado de acuerdo al orden de la votación por renglón, de mayor a menor. Es decir, será reemplazado por el miembro que haya obtenido el siguiente lugar de acuerdo a votación.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

CAPÍTULO II DIGNATARIOS Y COMITES ESPECIALES


ARTÍCULO 14º. DIGNATARIOS: Instalada la Junta Directiva, elegirán entre sus Miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario(a) para el respectivo período estatutario.

El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a este en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus Dignatarios.

ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
2. Suscribir con el Secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
4. Hacer que los Directivos concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del Secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Proponer los nombres de las personas para integrar los Comités establecidos en los Estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las Comisiones Especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.


	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 16º. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al Secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como instrumentos de grabación o similares, en todo caso, garantizando el máximo de prudencia y cuidado con su uso.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A): Son funciones del Secretario(a):

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado e importancia a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los Acuerdos, las Resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último, como consecuencia de las labores propias de la Junta Directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Junta reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, tendrá las mismas atribuciones y deberes de éste cuando se encuentre en el desempeño del cargo. Si en el curso de la reunión presidida por el Vicepresidente, se hace presente el Presidente, este último continuará dirigiendo la sesión después de terminado el punto en discusión.


	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 19º. COMISIONES: Independientemente de elegir los comités estatutarios y legales, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las Comisiones indefectiblemente serán presentados por escrito a la Junta Directiva.


CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Estatuto de "FENALTER", tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir el reglamento del Estatuto, su propio reglamento para su funcionamiento, el de la Asamblea, el de elección y demás que crea necesarios y convenientes.
2. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito, las reservas, los fondos y los demás servicios que preste FENALTER y en general, ejercer la potestad reglamentaria que la Ley y el Estatuto le consagran.
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la asamblea General.
4. Nombrar sus designatarios.
5. Estudiar y aprobar los planes de desarrollo del Fondo, los programas particulares, así como el presupuesto del ejercicio económico, ejercer su control, efectuar los ajustes correspondientes y velar por su adecuada ejecución.
6. Establecer la estructura Administrativa, la planta de personal y los niveles generales de remuneración.
7. Nombrar y remover al Gerente y su respectivo suplente y fijarle su asignación.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

9. Precisar las atribuciones permanentes del Gerente, autorizarlos en cada caso para realizar operaciones que sobrepasen la cuantía de sus atribuciones, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos del Fondo.
10. Desarrollar la política general de FENALTER determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
11. Examinar los informes que le presente el Gerente, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, y demás Comités permanentes o transitorios y pronunciarse sobre ellos.
12. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
13. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados.
14. Decretar sanciones a los asociados y directivos, de conformidad con el régimen disciplinario contenido en el Estatuto.
15. Organizar los diferentes Comités y comisiones que sean de su competencia, fijarles atribuciones y designar sus integrantes.
16. Resolver sobre la afiliación a otras entidades, la participación e inversiones de instituciones y la constitución de nuevas.
17. Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar a la misma el proyecto de orden de los días y de reglamento.
18. Rendir el informe a la Asamblea General sobre las actividades realizadas durante el ejercicio económico y presentar un proyecto de aplicación de excedentes.
19. Emitir conceptos en relación con las dudas o vacíos que se presenten en relación con la aplicación del Estatuto y de los reglamentos.
20. Autorizar la creación de seccionales, sucursales y agencias.
21. Ordenar de acuerdo con las directrices de la Asamblea, el fortalecimiento de las reservas y los fondos, así como de las provisiones.
22. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios con otras entidades.
23. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y los empleados que la requieran.


	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

24. Establecer las políticas y normas de seguridad social para los empleados del Fondo.
25. Autorizar la apertura de cuentas o depósitos de dinero en instituciones Bancarias.
26. Autorizar, en cada caso, al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para celebrar contratos con entidades públicas o privadas para la producción y comercialización de bienes y/o servicios.
27. Decidir lo relacionado con litigios judiciales en que el Fondo se halle comprometido y dar las autorizaciones pertinentes.
28. Aprobar las formas, carácter y términos del patrocinio que la Organización Térpel S.A. y/o sus entidades adscritas o subsidiarias brinden a FENALTER de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes.
29. Aprobar las solicitudes de crédito del Representante Legal, de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, ajustándose a las normas legales y reglamentarias.
30. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombrados por esta o en el Gerente.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva podrá deliberar de forma No Presencial, en los siguientes eventos:


- a. Siempre que ello se pueda probar y por cualquier medio que permita que todos los miembros de la Junta Directiva o sus respectivos suplentes personales puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En estos eventos deberán quedar pruebas suficientes de las deliberaciones y decisiones, tales como fax, e-mail o grabaciones magnetofónicas, videoconferencia, entre otros medios.
- b. De igual manera serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros principales o sus respectivos suplentes expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Para estos efectos, el Gerente o representante legal enviará comunicación escrita a cada uno de los miembros de la Junta Directiva detallando el asunto cuya decisión se requiere, para que por medio escrito expresen la intención de su voto. Si los miembros de la Junta Directiva expresan el sentido de su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado entre la fecha de recibo de la primera comunicación y la última. Recibidas todas las comunicaciones, el gerente deberá informar a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la totalidad de las comunicaciones.

En estos casos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que hubieren quedado adoptadas las decisiones. Las actas serán suscritas por el representante legal y un miembro de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los eventos contemplados en este párrafo, cuando alguno de los miembros principales o su respectivo suplente no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas de acuerdo con el literal b de éste párrafo, cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

ARTÍCULO 21º. DESIGNACIÓN DEL GERENTE Y SU SUPLENTE: El Gerente es el representante legal de FENALTER, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y superior jerárquico de los funcionarios del Fondo. El Gerente y su suplente serán nombrados por la Junta Directiva; el suplente reemplazará al Gerente y asumirá las funciones exclusivamente en las ausencias temporales o definitivas del principal y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto para su nombramiento. El suplente ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión del Fondo.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 22º. DELEGACIÓN DE FUNCIONES: La Junta Directiva podrá delegar transitoria o permanentemente en uno o varios de los miembros algunas de las atribuciones propias de este órgano. La delegación prevista en este artículo deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.


ARTÍCULO 23º. INFORMES OBLIGATORIOS: La Junta Directiva podrá exigir al Gerente y por su conducto a los demás funcionarios del FONDO, así como a los Comités Especiales, los informes que requiera en relación con los temas de competencia de la Junta y en general con la marcha del FONDO en cualquiera de sus dependencias.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 24º. SESIONES: De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán coordinadas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos la presidirá un miembro principal. Las Sesiones serán de dos (2) clases:

- a. **Ordinarias:** Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan mensualmente y se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- b. **Extraordinarias,** son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva sesionará a la hora previamente acordada con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de lo contrario se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021


ARTÍCULO 25º. ÓRDEN DEL DÍA: El Presidente de la Junta Directiva informará el orden del día en el momento de la convocatoria a cada sesión, una vez iniciada la reunión, el secretario dará lectura al orden del día propuesto el cual podrá ser modificado por razones ampliamente justificables, con la aprobación unánime de los miembros presentes con derecho a voto. Una vez aprobado el orden del día la reunión deberá someterse a él.

ARTÍCULO 26º. QUORUM: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes actuado en calidad de principales. Dado el caso de que un principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente numérico correspondiente lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

ARTÍCULO 27º. INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra: Al Gerente para que informe, a los miembros principales y suplentes para que interroguen, debatan y propongan decisiones y al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y deje las constancias si hubiere lugar. El Revisor Fiscal y la Gerencia, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 28º. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Los miembros de la Junta Directiva están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de ésta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitar a la Gerencia su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 29º. DELIBERACIONES: En las deliberaciones de la Junta participarán indiscriminadamente principales y suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso o con el voto favorable de la mitad mas uno de la conformación del quórum, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los participantes.

En todo caso, sólo tendrán voto los miembros principales o el suplente que actúa como tal en caso de ausencia del principal.

ARTÍCULO 30º. DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán con el voto favorable de tres (3) de sus miembros. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.


PARÁGRAFO 1: Lo resuelto en la Junta regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones adoptadas en las reuniones de la Junta Directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1481/89, en la Ley 454/98, en los Estatutos y Reglamentos de "FENALTER" sobre convocatoria y quórum, serán ineficaces. Las que se tomen en contra de la Ley, serán absolutamente nulas.

PARÁGRAFO 3: Cuando la Junta Directiva lo considere necesario, podrá adoptar el voto secreto.

ARTÍCULO 31º. ACUERDOS Y RESOLUCIONES: Las decisiones de la Junta se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo de Empleados, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas las respectivas actas de la Junta.


PARÁGRAFO: Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva entrarán en vigencia tan pronto como sean aprobadas por la propia Junta a menos que su vigencia tenga una específica determinación previamente indicada.

ARTÍCULO 32º. FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES: Las decisiones de la Junta se adoptarán, preferiblemente, por consenso o en su defecto por votación que requiere la mayoría absoluta de los miembros presentes salvo cuando los estatutos o el presente Acuerdo requieran mayoría calificada.

ARTÍCULO 33º. SISTEMA Y CLASE DE VOTACIÓN: El voto es el acto individual por el cual cada integrante de la Junta Directiva expresa su voluntad dentro de este órgano social. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

1. **Ordinaria.** Se realizará levantando la mano.
2. **Nominal.** Consiste en el llamado a la lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
3. **Secreta.** Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en urna especial.

En las actas siempre se dejará constancia del resultado de las votaciones y de las constancias presentadas.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 34º. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligados a guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones, por ningún motivo podrán revelar asuntos que comprometan información personal de un asociado.


ARTÍCULO 35º. RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren mediante prueba su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

"FENALTER", sus Asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 36º. SALVAMENTO DE VOTO: El salvamento de voto consiste en la manifestación expresa que haga un miembro de la Junta Directiva en el sentido de no compartir la decisión que se está discutiendo; para tal efecto deberá solicitar a la Secretaría que su manifestación sea plasmada textualmente en el Acta correspondiente con las razones de su inconformidad.

ARTÍCULO 37º. DELEGADOS A EVENTOS ESPECIALES: El nombramiento de Delegados del Fondo a conferencias, asambleas, seminarios y congresos locales o nacionales de entidades de la economía solidaria o de integración de los Fondos de Empleados, de los cuales haga parte el Fondo corresponde hacerlas a la Junta Directiva. Los gastos que se ocasionen se cubrirán con el presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 38º. ACTAS: Las actas de las reuniones, que redactará el Secretario(a), contendrán por lo menos los siguientes puntos:


	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

1. Número del acta y nombre del Fondo de Empleados, Naturaleza de la reunión, es decir, determinación de su carácter ordinario o extraordinario.
2. Lugar, fecha y hora de sesión
3. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
5. Nombre de la persona que, de acuerdo al reglamento, preside la reunión, así como la persona que actuó en la secretaria de la misma.
6. Registro de las correspondientes excusas.
7. Relación de los informes presentados; recomendaciones y curso correspondiente.
8. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
9. Decisiones aprobadas, con el número de votos a favor en contra o en blanco, con transcripción de su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
10. Hora de clausura de la sesión.
11. Constancia de la firma del presidente y el secretario.

PARÁGRAFO: Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario(a) de la sesión en que fueron consideradas, serán aprobadas en la siguiente sesión, y se harán constar en el respectivo libro de actas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39º. PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O COMITÉS EN REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: El asociado o comité que desee ser oído en la Junta Directiva deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde a la Junta Directiva decidir si acepta su participación la cual debe ser notificada por escrito.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 40º. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA: Por regla general, el miembro principal de la Junta que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Secretario de la Junta Directiva o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.


ARTÍCULO 41º. INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de la Junta Directiva deberán observar las incompatibilidades establecidas en el Estatuto vigente del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 42º. DISPOSICIONES FINALES:

1. Ninguna decisión de la Junta Directiva tendrá aplicación mientras no conste en acta levantada en los términos técnicos requeridos.
2. La Junta Directiva podrá solicitar las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que estas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones.
3. La Junta Directiva podrán con el voto de la mayoría de sus participantes autorizar la participación de otras personas distintas, en sus reuniones con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.
4. Las recomendaciones y conceptos deben estar soportadas en investigaciones, estudios y análisis de pruebas o hechos reales.

ARTÍCULO 43º. MATERIAS NO REGULADAS: Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los asistentes.

ARTÍCULO 44º. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior reglamento.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2016
	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Aprobado: Abril 2021

El presente reglamento se discutió y aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día 26 de abril de 2021, tal como consta en el acta No. 74 de la misma fecha.



Jerónimo González Ospina
Presidente Junta Directiva



Alba Milena Zea Torres
Secretaria (E) Junta Directiva

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSION	ARTICULOS REFORMADOS	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA
1	TODOS	AJUSTE CBJ 06 DE 2015	Sept. de 2015
2	Art. 13 y art. 64	Actualización	Abril de 2021